



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2026-MPP/A

Puno, 25 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



VISTO: El Informe N° 0158-2026-MPP/GA/SGLCP del 04 de febrero del 2026, el Informe N° 010-2026-MPP/GA del 13 de febrero de 2026, el Informe N° 21-2026-MPP-GAJ del 23 de febrero de 2026, el Informe N° 101-2026-MPP/GM de fecha 24 de febrero de 2026, sobre Procedimiento de Selección no Competitivo para la contratación del alquiler de retroexcavadora, destinado a la limpieza y descolmatación de cauces y afluentes al Lago Titicaca, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";



Que, según Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, de fecha 09 de enero de 2026, mediante el cual se resuelve:

"Artículo 1. - Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.(...)"



Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 32069. Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Decreto Supremo N8 009-2025-EF, preceptúa que, 'la Situación de desabastecimiento: se configura ante la existencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus fundones. Dicha situación faculta a Contratar bienes o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria, para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección competitivo que corresponda";

Que, el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la ley, establece que constituye un supuesto de situación de emergencia: "Las situaciones que pongan en riesgo la seguridad o la defensa del Estado, o el orden público, en el entorno físico o digital.";

Que, el literal b) del numeral 55.1) del Art. 55° de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas" establece que:

"(...) Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo.

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: (...) b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia (...)"

Que, el art. 101° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, determina lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Puno

"Artículo 101. Actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivo

101.1. El proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla con los requisitos de admisión y /o requisitos de calificación, pudiendo aplicar el artículo 47, según lo considere necesario.

101.2. En los procedimientos de selección no competitivo, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de constatación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme al contenido previsto en el artículo 69. En los procedimientos de selección no competitivo no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

101.3. Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo. (...);

Que, según el Informe N° 0076-2026-MPP-GMASS-SGDCGRD/LEV de fecha 23 de enero de 2026, el Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres Ing. Lippmamm Escobar Vera, remite al Gerente de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios, el Pedido de Servicio N° 000829, referido al alquiler de retroexcavadoras, el cual se formula en el marco del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", y en estricta concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, a través del cual se declara el Estado de Emergencia en diversos distritos de múltiples provincias de los departamento del país, incluyendo el departamento de Puno, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante el Informe N° 0158-2026-MPP/GA/SGLCP, de fecha 04 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial emitió el informe técnico correspondiente, a través del cual sustenta y solicita la aprobación del Procedimiento de Selección Competitivo N° 01-2026-MPP/DEC, cuyo objeto es la contratación del servicio de alquiler de retroexcavadora, precisando lo siguiente:

Conclusiones: (...)

3.5. En ese sentido, se concluye que se encuentre debidamente sustentado el Procedimiento de Selección no competitivo N° 01-2026-MPP/DEC, para la contratación del servicio de alquiler de retroexcavadora para la limpieza y descolmatación de cauces de agua pluviales afluentes al lago Titicaca, ante lluvias intensas, en la ciudad de Puno y los centros poblados de su jurisdicción, en el marco del Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, para la atención de la emergencia generada por las intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Puno, por el monto de S/. 54,200.00 (...), al encontrarse configurada la causal de ocurrencia o inminencia de una situación de emergencia prevista en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley. (...);

Asimismo, recomienda remitir el expediente de contratación, que contiene el informe técnico y los antecedentes correspondientes, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que evalúe la procedencia normativa de la contratación y emita el informe legal previo, que sustenta la aprobación del procedimiento de selección no competitivo por situación de emergencia, conforme a la Ley N° 32069 -Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, según el Informe N° 21-2026-MPP-GAJ del 23 de febrero de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Ross Mary Vargas Romero, en el numerales 16 de su informe indica y concluye:

"16. En ese contexto, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el numeral 1.1 del inc. 1) del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", el cual consagra el Principio de Legalidad, estableciendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas; por cuanto, corresponde que la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo sea formalizada mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, en su calidad de Titular de la Entidad; por tanto, el presente





Municipalidad Provincial de Puno

expediente administrativo debe remitido a dicha oficina, a fin de que el mismo proceda conforme a sus atribuciones.”;

Que, mediante el Informe N° 101-2026-MPP/ GM de fecha 24 de febrero de 2026, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno remite a la Secretaría General el Procedimiento de Selección no Competitivo para la contratación del alquiler de retroexcavadora, destinado a la limpieza y descolmatación de cauces y afluentes al Lago Titicaca, para su aprobación mediante resolución de alcaldía como corresponde;

Que, considerando ello, el literal b) del numeral 55.1) del Art. 55° de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", el citado precepto normativo regula uno de los supuestos excepcionales que facultan a la Entidad a apartarse del procedimiento competitivo ordinario, habilitándola a efectuar una contratación directa o sujeta a procedimiento no competitivo cuando se configure una situación de emergencia debidamente acreditada; en consecuencia, se colige que la contratación del servicio de alquiler de retroexcavadora, destinada a la limpieza y descolmatación de cauces de aguas pluviales afluentes al lago Titicaca, guarda una relación directa, inmediata y objetiva con la atención de la emergencia declarada mediante el Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, al constituir una intervención necesaria, idónea y proporcional orientada a proteger la infraestructura vial, viviendas y servicios públicos de la ciudad de Puno, se concluye que, en el ámbito de Municipalidades Provinciales, el Alcalde, en su condición de Titular de la Entidad, que en el presente caso, al haberse invocado dicha causal de situación de emergencia, corresponde que la aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo sea formalizada mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, en su calidad de Titular de la Entidad; por tanto, corresponde su aprobación por resolución de alcaldía correspondiente;

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto de situación de emergencia, para la contratación de la "ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, PARA LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", destinado a la limpieza y descolmatación de cauces y afluentes al Lago Titicaca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2026-PCM y el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 y literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, así como en los artículos 100 y 289 de su reglamento, por el monto de S/. 54,200.00 (Cincuentaicuatro mil doscientos con 00/100 Soles), conforme a lo validado por el área usuaria, de acuerdo con lo recomendado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía y se encargue de registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, los informes y la resolución en el plazo establecido en la normativa de contratación pública, conforme la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/> y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

